

**247-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con un minuto del dieciocho de setiembre del año dos mil dieciocho.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Curridabat, provincia de San José, por el partido Progreso Social Democrático.**

Mediante auto n.º 178-DRPP-2018 de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que en relación con la asamblea cantonal de Curridabat celebrada el veinte de agosto de dos mil dieciocho, quedaban pendientes de designar los puestos de secretario suplente, tesorera suplente y un delegado territorial, en virtud de que los señores Guillermo Enrique Méndez Mejía, cédula de identidad n.º 103930587, y Yajaira Virginia Oviedo Calderón, cédula de identidad n.º 111300482, presentaban doble militancia al encontrarse acreditados con el partido Liberación Nacional y el partido Alianza Demócrata Cristiana, respectivamente.

En razón de lo anterior, en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos la carta de renuncia de la señora Yajaira Virginia Oviedo Calderón al partido Alianza Demócrata Cristiana con el debido recibido por parte de la agrupación política, subsanando con ello la inconsistencia respecto al puesto de tesorera suplente.

Con fundamento en lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA DE SAN JOSÉ  
CANTÓN CURRIDABAT**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	115170397	MELISSA EUGENIA VARGAS CASCANTE
SECRETARIO PROPIETARIO	114090554	SHARON SOTO RODRIGUEZ
TESORERO PROPIETARIO	105410292	RONALD SOTO MADRIGAL
PRESIDENTE SUPLENTE	401250488	ALBA NIDIA RODRIGUEZ VARELA
TESORERO SUPLENTE	111300482	YAJAIRA VIRGINIA OVIEDO CALDERON

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	204330777	IRENE ZELMIRA MORA CHACON

**DELEGADOS DESIGNADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	115170397	MELISSA EUGENIA VARGAS CASCANTE
TERRITORIAL	105410292	RONALD SOTO MADRIGAL
TERRITORIAL	401250488	ALBA NIDIA RODRIGUEZ VARELA
TERRITORIAL	114090554	SHARON SOTO RODRIGUEZ

**Inconsistencias:** Se mantiene la inconsistencia señalada en el auto n.º 178-DRPP-2018 de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, respecto al nombramiento del señor Guillermo Enrique Méndez Mejía. En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los puestos de secretario suplente y un delegado territorial.

Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas, si ese es su deseo, mediante la presentación de la carta de renuncia del señor Méndez Mejía al partido Liberación Nacional con el debido recibido por parte de la agrupación a la que dimite; caso contrario, el partido Progreso Social Democrático deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes, los cuales necesariamente tienen que recaer en una persona de sexo masculino para efectos de que se cumpla con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Además, en lo que respecta al puesto de delegado territorial, este deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/vcm/sba

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 1736, 1751, 1752, 1783, 1900-2018